

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Melfor, S.L.

Acto notificado: Resolución revocación incentivos.

Fecha de resolución: 10.11.2011.

Código solicitud: 870243.

Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) y la Orden de 9 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Plaza Cardenal Toledo, núm. 6, bajo. 14001, Córdoba

Interesado: Vicente Llorente Capilla.

Acto notificado: Decaimiento derecho trámite (requerimiento subsanación justificación).

Código solicitud: 340644

Interesado: Cifersthal, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho trámite (requerimiento subsanación justificación).

Código solicitud: 350204.

Interesado: Brico Siete, S.L.

Acto notificado: Resolución revocación incentivos.

Código solicitud: 350944.

Fecha resolución: 11.01.2012.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo al solicitante citado a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación efectuada del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Plaza Cardenal Toledo, 6, bajo. 14001, Córdoba.

Interesada: María Teresa Cañete Sánchez.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).

Código solicitud: 383119.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de Cádiz de fecha 24 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque «Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 24 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de El Bosque «Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino».

Según lo dispuesto en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, de fecha 26 de noviembre de 2010, se comprueba que el Documento presentado por el Ayuntamiento de El Bosque el 2 de noviembre, contiene la subsanación de la totalidad de las determinaciones establecidas en la Resolución de la CPOTU de 24 de febrero de 2009.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 30 de noviembre de 2010, y con el número de registro 4511, se ha

procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 24 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de El Bosque «Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque “Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino”, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 17 de febrero de 2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA núm. 12, de 20 de enero), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque “Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino”, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con la previsión contenida por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), por cuanto queda constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en Resolución de fecha 17 de junio de 2008, mediante la que se acordó de conformidad con lo previsto por el artículo 33.2.c) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, aprobar definitivamente de manera parcial el expediente correspondiente a la Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque. Si bien, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento deberá incorporar al mismo las correcciones que se recogen en el Dispositivo Segundo de la presente Resolución.

Segundo. El Ayuntamiento de El Bosque deberá incorporar al documento las siguientes correcciones:

1. Conforme al acuerdo de la CPOTU de 17 de junio de 2008, deberá corregirse el error gráfico de los planos de ordenación correspondientes, ajustando la delimitación del suelo

del SUS-4 “El Molino” a la línea marcada como área inundable, en cumplimiento del art. 46.1.i).

2. Conforme al acuerdo de la CPOTU de 17 de junio de 2008, el Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos “El Andén”, queda clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y de Interés Paisajístico, por lo que deberá corregirse el error gráfico de los planos de ordenación correspondientes, que establece una línea de suelo urbanizable en su perímetro.

3. Para el desarrollo del Sistema General de Espacios Libres, Equipamientos y Servicios Públicos deberá establecerse como preceptiva la figura del Plan Especial con la finalidad del art. 14.1.a) de la LOUA, el cual definirá los usos pormenorizados a implantar y su ordenación detallada dentro del ámbito, por lo que se deberá además, condicionar el Artículo 6.3.4 del apartado 2.4. “Modificación de las Normas Urbanísticas El Bosque”, de la Memoria de Ordenación, “Incorporación de un nuevo artículo con la siguiente numeración y contenido normativo: Artículo 6.3.4”, así como todos los apartados y artículos referentes a los usos pormenorizados relativos al Sistema General de Espacios Libres, Equipamientos y Servicios Públicos, a la aprobación del Plan Especial.

Dicho Plan Especial quedará sujeto a los informes sectoriales correspondientes, entre los cuales deberá encontrarse el informe de la Agencia Andaluza del Agua y el del Servicio de Carreteras.

4. Según informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Cádiz, con fecha 9 de diciembre de 2008, deberán ser recogidos en los planos de ordenación correspondientes, la delimitación de una franja de 10 metros de reserva para la Vía Pecuaria que sirva de tránsito entre el suelo urbanizable y la propia vía pecuaria, en la que debe implantarse un apantallamiento vegetal mediante la plantación de especies arbóreas autóctonas que minimicen y reparen el posible impacto.

El proyecto de urbanización donde se recojan las infraestructuras que se pretendan implantar que afecten a vías pecuarias, tendrá que autorizarse por la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Cádiz. Dicha autorización se obtendrá mediante la presentación de solicitud conforme al artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con respecto al acceso previsto a la zona de actuación, será necesaria la petición de la correspondiente autorización a dicha Delegación, antes de su ejecución.

Este punto deberá recogerse en la Normativa del documento de la Innovación con Carácter de Modificación de las NN.SS. de El Bosque denominada SUS 4 “El Molino”.

Será necesario, para el trámite de ocupación, la presentación previa a la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Cádiz, de una memoria descriptiva del proyecto, con planimetría adecuada para evaluar su viabilidad teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de vías pecuarias y deberá haber concluido el procedimiento de ocupación antes del comienzo de las obras en el ámbito. No serán autorizables aquellas ocupaciones longitudinales sobre la vía pecuaria.

Según informe de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 21 de mayo de 2008, antes de la puesta en funcionamiento de las distintas actividades que se ubicarán en el nuevo suelo industrial, se deberá comprobar y garantizar la terminación de las obras de ampliación de la depuradora existente en el polígono industrial “Huerto Blanquillo”, debido a que tal como se desprende del estudio de la capacidad de tratamiento de la EDAR, el total de carga contaminante previsible no podrá ser absorbido por la depuradora actual, debiendo ser ampliada hasta alcanzar una carga de diseño de DB05 entorno a los 260 Kg/DB05/día.

5. Deberán recogerse las anotaciones reflejadas en el informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

“1. Las líneas que se encuentran dibujadas en los planos y que delimitan las zonas de protección de la carretera no se encuentran acotadas tal y como se especificaba inicialmente. Puesto que la escala del plano no permite medir las distancias con claridad se entenderá que las distancias reflejadas son las establecidas en el artículo 53 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

2. Se tendrá en cuenta la situación de la línea de edificación de la zona sombreada como “SUELO APTO PARA URBANIZAR O URBANIZABLE: INDUSTRIAL” (plano ORD-2) a la hora del desarrollo de la zona y los futuros planteamientos de edificación.

3. Los tramos de la red de saneamiento propuesto por la Innovación que discurren paralelos a la A-373 y a la A-372 deberán hacerlo fuera de la línea que marca la zona de servidumbre legal, establecida en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que al no venir acotada en los planos se entiende que marca la distancia reflejada en dicha Ley 8/2001 de 12 de julio.”

6. En base al informe de la Agencia Andaluza del Agua con fecha de salida 13 de junio de 2008 y de ratificación 10 de noviembre de 2008, las zonas cautelares podrán ser sustituidas por la delimitación de zonas inundables que apruebe la Agencia Andaluza de conformidad con el Decreto 189/02, aunque la nueva delimitación no podrá suponer un ajuste automático del Plan en cuanto a la clasificación de los suelos, no obstante, sí podrá serlo en cuanto a los usos previstos, recogiendo las determinaciones necesarias para que en dichos suelos no pueda desarrollarse ningún uso ni construcción incompatible con las características de los terrenos, por lo que la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al SUS-4 y del Plan Especial de implantación del Sistema General en el suelo No Urbanizable, quedará sujeta a informe y supervisión de la Agencia Andaluza del Agua.

Así mismo, deberá contar con informe de la Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Cultura en cuanto a materia de protección del Patrimonio Arqueológico.

Dado que, según informe de la Consejería de Cultura con fecha 12 de noviembre de 2008, el contenido recogido en el apartado sobre yacimientos arqueológicos que aparece en el

tomo de la Memoria General entra en contradicción con el contenido del mismo título en el tomo del Estudio de Impacto Ambiental, por ende, primará para todo las intervenciones relacionadas con el Patrimonio Arqueológico las consideraciones recogidas en la Memoria General, invalidando de este modo las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de El Bosque y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, si bien dicha publicación e inscripción referidas se encuentran supeditadas por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias antes señaladas, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.»

ANEXO II

«2.4. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS EL BOSQUE.

Las Modificaciones a introducir en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de El Bosque como consecuencia de la presente innovación se concretan en las siguientes determinaciones:

- Incorporación de un nuevo artículo con la siguiente numeración y contenido normativo: Artículo 6.3.4

1. Las determinaciones urbanísticas del sector SUS-4.El Molino son las establecidas en las fichas que a continuación se incorporan:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO							
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN				SUS-4		SECTOR EL MOLINO	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
I. CLASE DE SUELO							
SUELO URBANIZABLE							
II. CATEGORÍA DE SUELO							
SECTORIZADO							
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS							
1. SUPERFICIE DEL SECTOR		71.755 m ²		4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.		- viv	
2. USO GLOBAL		SECUNDARIO		5. COEFICIENTE DE EDIF.		0,62 m ² /m ²	
3. DENSIDAD		- viv/has		6. MÁXIMA EDIF.		44.488,1 m ²	
				7. APROV. DESTINADA A VPO		- UA	
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO							
1. ÁREA DE REPARTO				ÁREA DE REPARTO 4			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				0,3810 UA/m ²			
3. COEFICIENTE DE HOMOGENIZACIÓN				1			
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO							
4. APROV. OBJETIVO (UA)		5. APROV. SUBJETIVO (UA)		6. CESIÓN APROV. (UA)		7. EXCESOS APROV. (UA)	
44.488,1		24607,242		2734,138		17.146,71	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
I. RESERVAS DOTACIONALES							
MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m ²)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m ²)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m ²)		MÍN. CESIÓN DE VIARIO (m ²)	
SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
	AL		AL		AL		AL
s/art. 17 LOUA y RP	0	s/art. 17 LOUA y RP	0	s/art. 17 LOUA y RP		S/ORD. P.P.	
II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se localizará una banda de espacios libres, adyacente al curso fluvial del Arroyo de Almaja con la finalidad de incorporar la margen de dicho cauce fluvial. 2. Se resolverá la transición con el Parque Natural de Los Alcornocales mediante la localización una banda de espacio libre que asegure la calidad acústica de dichos ámbitos. 3. Se creará una franja de zona verde, de 10 metro de anchura en todo el borde de contacto entre el suelo urbanizable y la vía pecuaria. 							

4. Se resolverán adecuadamente los espacios libres privados correspondientes a las zonas de servidumbre de las carreteras autonómicas que delimitan el ámbito y los resultantes de la separación cautelar de la vía pecuaria que discurre por el lindero norte de la parcela. Sobre estos ámbitos se materializará un apantallamiento vegetal mediante la plantación de especies arbóreas autóctonas que minimicen y reparen el posible impacto visual de la actuación industrial.
5. La ordenación del sector apuesta por la implantación de una trama reticular en forma de anillo colgada de la carretera C-344 de acceso a actual polígono industrial Huerto El Blanquillo, donde poder materializar la demanda industrial actual y futura en el Municipio del Bosque. Por otra parte, la ordenación contempla la disposición de una banda sensiblemente paralela al trazado de las arterias viarias A-372 y A-373 donde implantar industrias escaparates con frente a dichas carreteras.
6. En el diseño de espacio público incorporará elementos referenciales que aporten legibilidad y reconocimiento al espacio resultante. Complementariamente las piezas dotacionales estarán vinculadas al espacio libre público y a la vía principal de acceso al ámbito.
7. Resolver adecuadamente el acceso a la actuación desde la carretera C-344, a través de un tramo de carretera que discurrirá por el suelo no urbanizable.

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

Sobre las determinaciones gráficas del sector SUS-4 El Olivar, que a continuación se describen, se permitirán las adaptaciones puntuales relativas a su trazado y localización, que pudiera introducir la ordenación detallada del preceptivo plan parcial.

- La localización del sistema de espacios libres adyacente al curso fluvial del arroyo Almaja.
- La localización del área dotacional.
- El resto de determinaciones gráficas que aparecen grafiadas en el plano Ord-2 Clasificación y Calificación del Suelo.

IV. RECOMENDACIONES

1. Las reservas rotacionales previstas, se localizarán, principalmente, en posición colindante con el viario de acceso

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1. PLANEAMIENTO DE DESARROLL	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	-
3. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 51.1.C.g. de la L.O.U.A.

2. El ámbito del Sistema General SUS-4 conjuntamente con el sistema General de Espacios Libres y Equipamiento "El Andén" configuran un Área de Reparto independiente con la atribución de un Aprovechamiento Medio de 0,38 ua/m².

3. Los condicionantes y criterios de ordenación así como todos los apartados y artículos referentes a los usos pormenorizados del Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos y Servicios Públicos, de carácter singular se determinarán mediante la aprobación del Plan Especial en suelo no urbanizable protegido de interés Agrícola y de interés paisajístico.

Dicho Plan Especial quedará sujeto a los informes sectoriales correspondientes, entre los cuales deberá encontrarse el informe de la Agencia Andaluza del Agua y el del Servicio de Carreteras.

En cualquier caso los criterios de ordenación del ámbito son los siguientes:

1. Finalidad.

Dotar al municipio de El Bosque de un Área Rotacional Deportiva con carácter integral (en la que se localizan las nuevas instalaciones del estadio de fútbol municipal) así como obtener suelo para actividades secundarias.

2. Objetivos y criterios de Ordenación.

- Se velará por la recuperación/conservación de sus características naturales, en base a un análisis riguroso de la capacidad de acogida del territorio soporte.

- Resolver adecuadamente la integración del Curso fluvial de El Río de El Bosque.

- Implantar, con carácter obligatorio, un equipamiento deportivo.

- Localizar nuevas piezas dotacionales o actividades complementarias que fortalezcan el carácter lúdico de estos espacios con la finalidad básica de multifuncionarlos, como garantía básica de uso estable y continuo.

- Resolver adecuadamente los accesos motorizados al área, así como, los peatonales desde el núcleo del Bosque.

- Los terrenos inundables de la innovación se ajustarán a las siguientes condiciones de ordenación:

• En los terrenos inundables de período de retorno hasta 100 años sólo se permitirán espacios libres de dominio y uso público.

• En los terrenos inundables de período de retorno entre los 100 y 500 años solo se permitirán instalaciones deportivas y espacios libres de dominio público, previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que los afecten.

3. Condicionantes.

- La superficie mínima destinada a equipamiento deportivo singular no será inferior a 10.000 m². debiéndose localizar la edificación fuera de las Zonas con Riegos de Inundabilidad.

- Para las actividades complementarias se establecen las siguientes determinaciones:

• Tendrán una ocupación máxima del 10% de la superficie del ámbito a ordenar,

• Una edificabilidad máxima del 0,15 m²/m².

• Y una altura máxima de 2 plantas.

4. Con carácter general en los terrenos relacionados con el Patrimonio Arqueológico se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en especial su Título V.

b) Lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en especial su Título VI.

c) Lo dispuesto en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en especial su Título V.

d) Lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como la Resolución de 4 de julio de 2006, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de

la Consejería de Cultura, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación.

5. Dado que, según informe de la Consejería de Cultura con fecha 12 de noviembre de 2008, el contenido recogido en el apartado sobre yacimientos arqueológicos que aparece en el tomo de la Memoria General entra en contradicción con el contenido del mismo título en el tomo del Estudio de Impacto Ambiental, por ende, primará para todas las intervenciones relacionadas con el Patrimonio Arqueológico las consideraciones recogidas en la Memoria General, invalidando de este modo las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, el agente legitimado deberá presentar Proyecto de Intervención Arqueológica a la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz para que plantee las medidas cautelares pertinentes.

7. En cuanto a las zonas inundables, las zonas cautelares podrán ser sustituidas por la delimitación de aquellas que apruebe la Agencia Andaluza de conformidad con el Decreto 189/02, aunque la nueva delimitación no podrá suponer un ajuste automático del Plan en cuanto a la clasificación de los suelos, no obstante, sí podrá serlo en cuanto a los usos previstos, recogiendo las determinaciones necesarias para que en dichos suelos no pueda desarrollarse ningún uso ni construcción incompatible con las características de los terrenos, por lo que la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente a SUS-4 y del Plan Especial de implantación del Sistema General en el suelo No Urbanizable, quedará sujeta a informe y supervisión de la Agencia Andaluza del Agua. Así mismo, deberá contar con informe de la Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Cultura en cuanto a materia de protección del Patrimonio Arqueológico.

8. El planeamiento de desarrollo deberá incorporar la propuesta de deslinde de los cauces afectados por el sector correspondiente a efectos del inicio a instancia de parte del procedimiento de deslinde de conformidad con lo establecido en el art. 241 y ss. del R.D. 849/1986.

9. Las obras previstas a ejecutar en el DPH y en la zona de policía deberán ser autorizadas por la Agencia Andaluza del Agua con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, para ello el promotor de las mismas deberá enviar a dicha Agencia la solicitud de autorización junto con el proyecto donde se definan y justifiquen dichas obras.

10. Así mismo las obras previstas de prevención de inundaciones deberán ser autorizadas y ejecutadas con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra de las edificaciones de la unidad de ejecución correspondiente.

11. La entidad local deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa de abastecimiento a la Agencia Andaluza. Para ello deberán presentar junto a la solicitud, el proyecto técnico donde se definan y justifiquen las obras de abastecimiento previstas en el planeamiento, no pudiendo otorgarse licencia de ocupación alguna hasta tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente concesión.

12. En la delimitación de la franja de 10 metros de reserva para la Vía Pecuaría que sirve de tránsito entre el suelo urbanizable y la propia vía pecuaría, deberá implantarse un apantallamiento vegetal mediante la plantación de especies arbóreas autóctonas que minimicen y reparen el posible impacto.

13. El proyecto de urbanización donde se recojan las infraestructuras que se pretendan implantar que afecten a vías pecuarias, tendrá que autorizarse por la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Cádiz. Dicha autorización se obtendrá mediante la presentación de solicitud conforme al art. 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será necesaria la petición de la correspondiente autorización a dicha Delegación, antes de la ejecución del acceso previsto a la zona de actuación.

14. Será necesario, para el trámite de ocupación, la presentación previa a la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Cádiz, de una memoria descriptiva del proyecto, con planimetría adecuada para evaluar su viabilidad teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de vías pecuarias y deberá haber concluido el procedimiento de ocupación antes del comienzo de las obras en el ámbito. No serán autorizables aquellas ocupaciones longitudinales sobre la vía pecuaria.

15. Antes de la puesta en funcionamiento de las distintas actividades que se ubicarán en el nuevo suelo industrial, se deberá comprobar y garantizar la terminación de las obras de ampliación de la depuradora existente en el polígono industrial "Huerto Blanquillo", debido a que tal como se desprende del estudio de la capacidad de tratamiento de la EDAR, el total de carga contaminante previsible no podrá ser absorbido por la depuradora actual, debiendo ser ampliada hasta alcanzar una carga de diseño de DB05 entorno a los 260 Kg/DB05/día.

16. Los tramos de la red de saneamiento que discurren paralelos a la A-373 y a la A-372 deberán hacerlo fuera de la línea que marca la zona de servidumbre legal establecida en al Ley 8/2011, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.»

Cádiz, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a interesados en el recurso contencioso-administrativo 402/2011 en Procedimiento Ordinario que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por disposición del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras, referente a recurso contencioso-administrativo núm. 402/2011 en Procedimiento Ordinario interpuesto por doña Alexandra Celine Schifrine contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de fecha 9 de junio de 2011 de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SC-1 «Guadalmesí», e indirectamente contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector SC-1 «Guadalmesí»; intentándose practicar la notificación, sin que se haya podido llevar a efecto; habiéndose remitido escrito a los Ayuntamientos correspondientes para su publicación en el tablón de Edictos con el fin de que sean expuestas durante el plazo legalmente establecido, se procede a la publicación de los siguientes interesados:

D. JESÚS ABAD SAZ.
D. FRANCISCO J. MAULEÓN SAEZ.
DÑA. PATRICIA CARRERO.
D. SALVADOR PÉREZ ESCRIBANO E/R AMBERTEX, S.L.
GUADALMESI PARADISE, S.L.

En tal sentido y de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se les emplaza para que puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días ante ese Juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Se les hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, conti-

nuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes para la concesión de subvenciones para formalización de escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva y de inscripción en el Registro de la Propiedad de viviendas de protección oficial a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-A-00-0009/05	CHAMORRO SILVA PEREZ ESPIGARES	JOSE M° JOSE	74841359A 26807764E
29-PO-G-00-0048/05	IGLESIAS ALVAREZ DIAZ PEREZ	MANUEL ANA	34584873A 24806422W
29-PO-E-00-0001/04	PEREZ MORENO	ANA MERCEDES	27393514P
29-PO-G-00-0012/04	DIAZ ROBLES	JOSE MANUEL	53158884L
29-POG-00-0041/05	VILLA RODRIGUEZ	ROSARIO	44582405X
29-PO-G-00-0023/05	TIRADO MORENO VEGAS MORENTE	JOSE MIGUEL MARIA CARMEN	27387157E 27393071W
29-PO-G-00-0017/07	ORTIZ FERNANDEZ	MARIA BARBARA	22992838Z
29-PO-G-00-0023/06	ACEBES MARTIN	ANTONIO MANUEL	25673871Y
29-PO-G-00-0013/07	SANCHEZ VALENZUELA	MARIA ANTONIA	17126331W
29-PO-G-00-0013/07	FERNANDEZ MALDONADO	NURIA NIEVES	33352494X
29-PO-G-00-0013/07	TOSCANO DE HARO	PEDRO	25695062Z
29-PO-G-00-0013/07	RAMIREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	37654848F
29-PO-M-00-0022/05	CUESTA SANTIAGO RODRIGUEZ RUIZ	IVAN LAURA	25726215W 74880572R
29-PO-G-00-0004/06	PERIÑAN CANDON	FRANCISCO JAVIER	25091355B
29-PO-G-00-0004/06	DE LA TORRE CORRAL	JOSE MARIA	25686127A
29-PO-G-00-0004/06	MARTINEZ LARA	FRANCISCO	24770740Q
29-PO-G-00-0017/06	CASAS ORELLANA	MARIA DEL MAR	53686736K
29-PO-E-00-0047/05	ROS GUZMAN	PEDRO ANTONIO	25046055K
29-PO-G-00-0048/05	GOMEZ RUBIO	SILVIA	33380219C
29-PO-G-00-0004/06	CAMPOS COBOS	JOSEFA	33352356X
29-PO-G-00-0004/06	MILLAN VELASCO	MARGARITA	33399888R
29-PO-G-00-0004/06	LOPEZ ALONSO	CRISTINA	33381934X
29-PO-G-00-0004/06	HILARIO VILLARRUBIA	DOLORES	25058094P